



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo 730264089001-2008-00160-00

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por el actor, es pertinente realizar algunas aclaraciones y modificaciones en virtud de lo señalado en el numeral 2° del Artículo 446 del Código General del proceso de la siguiente manera:

1) Se advierte a la parte, que la liquidación de crédito presentada el 22 de julio de 2020, no coincide con los conceptos que fueron tenidos en cuenta en la liquidación anterior obrante a folios 37 y siguientes del cuaderno 1 y aprobada en auto del 4 de agosto de 2010, debidamente ejecutoriado, conforme obra a folio 39 de este cuaderno. Es necesario anotar que es esta liquidación la que se encuentra en firme para efectuar la nueva.

2.) Consecuente con lo anterior, el Despacho ordena que la parte actora realice nuevamente esta liquidación con las anotaciones antes reseñadas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firma escaneada de acuerdo con el artículo 11 del decreto 491 de 2020